

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (21-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veinticinco minutos (09:25) del día miércoles veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal II de Junta Directiva de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Director del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, personal docente y administrativo.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al MAI. Elfego Antonio Pérez Elías, Director del Centro Universitario del Sur, quien se hace acompañar de personal docente y administrativo del referido centro universitario; quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen al pleno del Consejo Superior Universitario con el fin de exponer los antecedentes que han dado lugar a la toma de instalaciones del Centro Universitario del Sur, por un grupo de estudiantes denominado "Movimiento Estudiantil", quienes exigen el funcionamiento del sistema de control académico e internotas de dicho centro universitario. Al respecto, informan que con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis se adjudicó a la empresa ATS Guatemala, del proveedor Teilhard Danilo

Lima, el servicio de hosting y programación IT, del sistema de control académico del Centro Universitario del Sur, fecha en la que se suspendió el servicio del proveedor anterior, siendo responsable a partir de la fecha indicada el Ing. Teilhard Danilo Lima. Debido a que el proveedor, no cumplió con los plazos establecidos para entregar el funcionamiento del sistema, se procedió a prescindir de sus servicios a través del sistema de Guatecompras, identificado con **NOG 5215099**, debido a que afectó la operatividad del sistema y el desarrollo de actividades de asignación y trámites de control académico; ante lo cual procedieron a presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público de Guatemala, con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, por caso especial de estafa e incumplimiento de deberes. Asimismo, informan que el día trece de octubre se reunió la Comisión que nombrara el Consejo Superior Universitario, con el fin de dar solución a la problemática, por la toma de instalaciones de la unidad académica, sin embargo no les fue permitido el ingreso por parte de los estudiantes. En dicha reunión suscribieron un acta, mediante la cual en Punto SÉPTIMO, acordaron no permitir el ingreso a las instalaciones del CUNSUR a las siguientes personas: Director del Centro Universitario del Sur, Ingeniero Elfego Pérez Elías; Coordinadora Académica, Licenciada Lilian Mendizábal; Secretario del Consejo Directivo, Licenciado Rafael Castro; Catedrática de la Carrera de Derecho, Licenciada Ovely Argueta; Secretaria de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, Licenciada Suceli Barrios; Secretaria de la Carrera de Medicina, Licenciada Katherine Pereira, razón por la cual manifiestan que no han podido ingresar a realizar sus labores. Por lo que solicitan el apoyo del Consejo Superior Universitario, para que gestione y sea permitido el ingreso a su lugar de trabajo, por parte de los estudiantes del movimiento estudiantil y que se tomen en cuenta los medios de prueba presentados ante la Secretaría General, para su análisis. Director del Centro Universitario del Sur, informa que sostuvo una reunión con la Coordinadora Académica, con el fin de realizar la planificación de horarios y calendarización de exámenes parciales, con el objeto de no afectar las actividades académicas, durante el presente semestre. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Estudiantes del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia a los estudiantes: Luis Estuardo Menéndez Cedillos, Carol Gabriela Hernández Cerón, Eladio Flaviano Anavisca Alarcón y Débora Margarita Herrera Márquez, quienes se hacen acompañar por varios estudiantes del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, personal docente, Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes únicamente estarán con el objetivo de brindar apoyo; al respecto, agradecen la misma y se dirigen con el fin de exponer los antecedentes que han venido ocurriendo desde el año dos mil catorce, cuando se implementó el sistema para la asignación de cursos, el cual desde un inicio presentó una serie de fallas e inconvenientes al momento de realizar los distintos procesos de asignaciones de cursos, certificados de cierre de pensum y otros trámites administrativos de Control Académico. Informan que posteriormente a la implementación del sistema, Coordinación Académica realizó una solicitud al Consejo Directivo del Centro Universitario, para la aprobación del mismo. Al

respecto, indican que como representantes estudiantiles y por parte de los representantes de los catedráticos se realizó una evaluación de satisfacción del usuario por medio de instrumentos que pudieran evidenciar el buen o mal funcionamiento del sistema, detectándose con esto más de 10 hallazgos (fallas) que por parte de estudiantes se localizaron al nuevo sistema implementado. Por lo que informan que por medio de los representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo, hicieron de su conocimiento los hallazgos encontrados y se les pidió que se solucionaran en un cien por ciento, no obstante a esto realizaron los pagos respectivos al proveedor, aun teniendo el conocimiento que el mismo no era totalmente funcional. Posteriormente a esto la Coordinadora Académica (Licda. Lilian Mendizábal), por medio de Coordinación Académica y en conjunto con los Coordinadores de Carrera del año 2015, elaboraron un documento en donde dan el aval para el uso de dicho sistema, sin tomar en consideración las peticiones que se habían planteado a Consejo Directivo. Luego por recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas se les solicita que realicen la publicación por medio del portal de Guatecompras, adjudicándole a una nueva empresa o proveedor el manejo del sistema, sin embargo, nuevamente ocurre un fallo en cuanto al funcionamiento del mismo, lo cual ha generado atrasos en los procesos de graduación y de seminario a estudiantes del Centro Universitario. Informan que hicieron varias solicitudes indicando el problema y lo único que obtuvieron como respuesta fue que se daban por enterados, omitiendo con esto el pliego de peticiones que plantearan estudiantes, catedráticos y el mismo personal de Control Académico; destacan que agotaron todos los recursos utilizando los mecanismos del diálogo. Al respecto, manifiestan que el Centro Universitario erogó dinero por un sistema que nunca fue útil y que en ningún momento fue funcional, por lo que indican que en este momento lo que el movimiento estudiantil busca es tener acceso a un servicio básico, como lo es el obtener sin mayores complicaciones, lo que es un certificado de cursos aprobados. Por otra parte, indican que presentan pruebas que demuestran a la fecha, las carencias que han habido en cuanto al sistema; aclaran que ninguno de los estudiantes tienen una actitud personal en contra de las autoridades del centro, lo único que buscan es que se lleve una buena administración del centro universitario, siempre buscando un objetivo de carácter restablecimiento y haciendo ejercer los derechos que como estudiantes poseen. Informan que por medio de un memorial presentado a la Secretaría General, interponen una denuncia por anomalías administrativas y académicas, abuso de autoridad, omisión de denuncia, encubrimiento, complicidad, incumplimiento de deberes, violación a la Ley Orgánica y Normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como otras leyes aplicables al caso, en contra del Director del Centro Universitario del Sur, Ingeniero Élfego Pérez Elías; Coordinadora Académica, Licenciada Lilian Mendizábal; Secretario del Consejo Directivo, Licenciado Rafael Castro, Licenciada Ovely Argueta, Licenciada Sucely Barrios, Licenciada Katherine Pereira y cualquier otra persona que resulte implicada. Por lo que solicitan que de forma inmediata se realicen las investigaciones y auditorías pertinentes y se apliquen las sanciones correspondientes a las personas implicadas, indicando que lo que no sea competencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea direccionado a los órganos jurisdiccionales correspondientes. Así como que se proceda a intervenir el Centro Universitario del Sur, debido a la inoperancia del sistema de cómputo, control académico y a las anomalías administrativas y académicas evidenciadas

en el memorial que presentaran, para lo cual solicitan que a la brevedad posible se nombre un interventor y se remueva de los cargos a las personas nombradas anteriormente, con el objeto de ordenar todos los procesos administrativos y académicos y así garantizar la transparencia y evitar sesgos y obstrucción a las diferentes investigaciones y auditorías que deben practicarse en el Centro Universitario del Sur. Indican que como grupo estudiantil acataron las medidas que tomara Consejo Superior Universitario, deponiendo las medidas de hecho en el centro universitario y la entrega del mismo, pero que a la fecha todas las solicitudes que hicieron a la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, no han sido cumplidas a cabalidad. También solicitan que: a) Se proceda a dar soluciones al problema de asignaciones y que el sistema sea cien por ciento funcional; b) Se realice una auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas y por parte del Campus Central, se realice una auditoría y c) En cuanto a las personas non gratas, sean separadas de su cargo, mientras la Contraloría General de Cuentas realiza la auditoría y la Comisión intercesora decida y proceda legalmente como corresponde. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Dr. Sergio Alejandro Melgar, Profesor Titular de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia al Dr. Sergio Alejandro Melgar de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quien se hace acompañar por la M.A. Irma Nohemí Orozco Godínez, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino y los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen al pleno con el fin de exponer los antecedentes del caso del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, indicando que recibieron una notificación en la que se deduce que como Junta Directiva, no debieron hacer el nombramiento del Bachiller Valladares Jovel, como Auxiliar de Cátedra, por el asunto de los tiempos, por lo que exponen las razones legales, basadas en el Artículo 3 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, considerando que la contratación del Bachiller Valladares Jovel, se hizo apegada a la Ley y a la legislación universitaria. Al respecto, el ex Director de la Escuela de Química, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, manifiesta que existe un Dictamen de la Auditoría Interna, en el que los responsabilizan a él, a la Directora que hiciera el nombramiento y a los miembros de Junta Directiva que avalaron la contratación del Bachiller Valladares Jovel en su momento, por lo que a partir de esa situación, estudiaron y analizaron el caso, y llegaron a la conclusión que Auditoría Interna se está basando en el Artículo 13 del Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera, el cual establece que el tiempo para ser contratado como Auxiliar de Cátedra I o Auxiliar de Investigación I, es de 2 años y como Auxiliar de Cátedra II o Auxiliar de Investigación II, es de 1 año, indicando que el límite de contratación como Profesor (a) Auxiliar no podrá superar los 3 años y según lo establece auditoría interna, el Bachiller Valladares Jovel ya había laborado oficialmente como Auxiliar de Investigación durante 3 años, antes de laborar como Auxiliar de Cátedra en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y en base a eso es que indican que esta persona laboró 5 años en total, lo cual consideran que es erróneo en vista que los Auxiliares de Cátedra son diferenciados de los Auxiliares de Investigación, según lo indican los incisos 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12 del Artículo 3 del mismo reglamento,

consideran que ese límite que se propone es para laborar en cada uno de esos cargos, por lo que indican que no deben sumarse, tal como lo hace auditoría interna en el dictamen recibido. Asimismo informan que el tiempo que el Bachiller Valladares Jovel laboró antes de la contratación fue de 29 meses (2 años con 5 meses) y no de tres (3) años como lo indican en el dictamen de Auditoría Interna, en donde un semestre lo están haciendo equivalente a un año de contratación. Por lo que solicitan que Consejo Superior Universitario tome en cuenta los puntos indicados y con base en el Artículo 3 del Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera, puedan tomar una resolución, ya que el tiempo de contratación del Bachiller Valladares Jovel fue de 2 años y 5 meses. Al respecto, el Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa que el Bachiller Valladares Jovel, había laborado del 2006 al 2009, durante 3 años como Auxiliar de Investigación. En Julio del 2012 fue nombrado como ayudante de cátedra, es decir que las autoridades de ese entonces y sobre todo el aparato administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, permitió esa contratación, basados en esto fue que la Junta Directiva en su momento interpretó que si ya había totalizado los 3 años que tenía derecho como Auxiliar de Investigación, también podía laborar 3 años como Auxiliar de Cátedra, ya que claramente en el reglamento, específicamente en el Artículo 3, hace una diferenciación entre la categoría de investigación y la categoría de labor docente. Además en 2013 fue contratado nuevamente como Auxiliar de Cátedra de Febrero a Junio y luego de Julio a Diciembre, posteriormente en el 2014 se le contrató por el período de Enero a Diciembre, es decir que el aparato Administrativo de la Universidad, dio el visto bueno a esas contrataciones, lo cual va más allá de esos tres años que se está indicando en el Dictamen de Auditoría Interna. Por lo que considera que actuaron de buena fe, interpretando la legislación universitaria en favor de la contratación y del pago de honorarios de la persona que ya estaba laborando cuando sucedió el cambio de administración de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Señor Diego Francisco Barillas Milián.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia al señor Diego Francisco Barillas Milián, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige ante el pleno, en relación al DICTAMEN DAJ No. 071-2016 (04), relacionado con la ampliación al Recurso de Apelación que interpusiera en contra el Acta No. 39-2013, Punto SEXTO, Inciso 6.4 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 28 de noviembre de 2013, manifestando que dicho dictamen expresa en un cincuenta por ciento lo que esperaba y en otro cincuenta por ciento, otras que no entiende. Indican que en relación a las cinco imputaciones que se le adjudican, como resultado de la toma del Edificio T-12 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que sucediera el 3 de octubre de 2013, indica que en el referido dictamen se hace mención que según acta faccionada por la Licenciada Laura Evangelina Ordóñez Gálvez, el día trece de octubre de dos mil trece y el acta de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, faccionada por los Técnicos de Mediación y Resolución de Conflictos e Incidencias en Políticas del Procurador de los Derechos Humanos, no se hace mención que se haya causado daños a la infraestructura de las cámaras de seguridad y tampoco

que se haya puesto en riesgo la infraestructura y el entorno en general del Edificio, derivado de la quema de artefactos y explosivos. Asimismo en el acta faccionada por el propio secretario académico de la facultad, no se hace mención que hubiera algún daño a la infraestructura del edificio, por lo que considera que no existe sustento para que la Dirección de Asuntos Jurídicos deje en firme la resolución de la Junta Directiva, si lo que a él se le imputa como base para su expulsión son los destrozos, por lo que solicita a Consejo Superior Universitario que analice la resolución, que a su parecer considera injusta; se tome en consideración el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que dice que no hubieron destrozos, ni daños y que se le permita retomar nuevamente sus estudios universitarios. Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura de la Agenda la cual es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se retira: 1. Punto CUARTO, Inciso 4.1, solicitando se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna, para que elaboren un dictamen conjunto, lo cual es aprobado; por lo que se corre la numeración; y 2. Punto NOVENO, Inciso 9.2, solicitando se revise nuevamente el caso, a través del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, con el apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, para ser conocido en una próxima sesión, lo cual es aprobado, por lo que se corre la numeración. **b)** Inclusión del Punto CUARTO, inciso 4.5; Punto QUINTO, inciso 5.1; Punto SEXTO, incisos 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8; Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación de las Actas No. 19 y 20-2016.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 19-2016, la cual es aprobada con las modificaciones siguientes: a) A solicitud del MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Punto QUINTO, inciso 5.1, en el sentido de corregir en el párrafo final el número de miembros titulares y suplentes que están debidamente acreditados ante la CCOST. b) A solicitud del MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, en el sentido de ordenar y ampliar un poco más la información, por lo que indica que entregará a Secretaría General la redacción de dicho punto.

2.2

Se procede a dar lectura del Acta No. 20-2016, la cual es aprobada con la modificación del Punto TERCERO, a solicitud del Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el sentido de

agregar su nombre como integrante de la comisión que presentó la propuesta que fuera aprobada por el Consejo Superior Universitario para la legalidad de las asociaciones estudiantiles, argumentando que cuando el Señor Rector, sugirió la comisión, fue uno de los integrantes de dicha comisión.

TERCERO

ELECCIONES:

No hay documentos.

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

DICTAMEN DGF No. 48A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Filosofía de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 48A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Filosofía de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto DECIMO TERCERO del Acta 11-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se acordó, Aprobar la Maestría en Filosofía.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta 03-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el dictamen Favorable de la Coordinadora General.
3. Con Providencias DGF No. 247 Y 317-2016 de fechas 19 de abril y 16 de mayo de 2016 respectivamente, solicita al SEP correcciones al estudio financiero presentado, mismas que fueron enviadas con oficio SEP.444-2016 recibido el 8 de septiembre de 2016.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de la Maestría en Filosofía, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años seis meses de la Maestría:

Concepto	1er. Año	2do. Año	3er. Año	Diferencia
EGRESOS	174.808,44	174.808,44	41.121,24	
INGRESOS	210.000,00	168.000,00	25.200,00	
Diferencia	35.191,56	(6.808,44)	(15.921,24)	12.461,88

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20
3RO		18	18

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años y seis meses es de Q.18,017.27 y el costo al estudiante incluyendo la cuota y matrícula de inscripción es de Q.26,504.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	3ER AÑO	
COSTO	174.808,44	174.808,44	41.121,24	
# ESTUDIANTES	25	20	18	
COSTO X ESTUDIANTE	6.992,34	7.740,42	2.284,51	18.017,27

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Ocho Quetzales con 12/100 (Q.390,738.12); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,400.00 por curso y seis cursos al año en los dos años y al tercer año 1 solo curso, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado por estudiante graduado será de Veintiséis Mil Quinientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.26,504.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta por estudiante de Q.1,400.00 por curso y seis cursos al año en los dos años y al tercer año 1 solo curso, el programa autofinanciable de **Maestría en Filosofía de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cuota propuesta por estudiante de Q.1,400.00 por curso y seis cursos al año en los dos años y al tercer año 1 solo curso, en virtud que el programa autofinanciable de Maestría en Filosofía de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2

DICTAMEN DGF No. 50A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Neuroclínica y Salud Mental en el

grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 50ª-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Neuroclínica y Salud Mental en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto DECIMO SEXTO del Acta 07-2016 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acordó, avalar la propuesta del programa de Neuroclínica y Salud Mental en el grado de Maestría en Artes a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota semestral de Q.5,000.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta 09-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de **Neuroclínica y Salud Mental en el grado de Maestría en Artes** del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er. Año	2do. Año	Diferencia
EGRESOS	200.150,68	192.650,68	
INGRESOS	230.000,00	200.000,00	
Diferencia	29.849,32	7.349,32	37.198,64

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	23		23
2DO		20	20

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.18,334.73 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrícula de inscripción es de Q.27,653.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	200.150,68	192.650,68	
# ESTUDIANTES	23	20	
COSTO X ESTUDIANTE	8.702,20	9.632,53	18.334,73

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 23 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Uno Quetzales con 36/100 (Q.392,801.36); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.5,000.00 semestrales por estudiante por los dos años de la maestría, los cuales se pueden cubrir con pagos de Q.1,000.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Quetzales Exactos (Q.27,653.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNORI y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota de Q.5,000.00 semestrales por estudiante por los dos años de la maestría, los cuales se pueden cubrir con pagos de Q.1,000.00 mensuales, el programa autofinanciable de **Neuroclínica y Salud Mental en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cuota de Q.5,000.00 semestrales por estudiante por los dos años de la maestría, los cuales se pueden cubrir con pagos de Q.1,000.00 mensuales, en virtud que el programa autofinanciable de Neuroclínica y Salud Mental en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.3

Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita se incluya en el presupuesto del año 2017, el monto para realizar un ajuste salarial de ochocientos quetzales (Q.800.00) sin ninguna distinción, para todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice:

“PRIMERO: Que el costo de vida ha aumentado, pues según los datos del INE de enero 2015 a agosto 2016, el costo de la Canasta Básica Alimentaria incremento su costo diario de Q.108.29 a Q.128.29, por lo que a la fecha se necesitan Q.600.15 mensuales más para tener acceso a ella, y la Canasta Básica Ampliada se incrementó de Q.197.25 a Q.234.10 diarios, por lo que se necesitan Q.1105.50 mensuales para adquirirla, **elevación de costos que incide más en los trabajadores**

con bajos ingresos, que son la mayoría, dado que disminuye su poder adquisitivo.

Aunque existen esas medias estadísticas del costo de las dos Canastas y como demostración del continuo deterioro del nivel de vida de los trabajadores, en la práctica ese deterioro es más profundo en virtud que a esa elevación de costos se suma la práctica de los comerciantes de disminuir la calidad de los productos así como su peso, lo cual contribuye a rebajar más el poder de compra de los trabajadores asalariados. **SEGUNDO:** Que las autoridades de gobierno aducen que el Estado no cuenta con recursos para hacer frente a las necesidades esenciales de la población, pero también se sabe que dada la lucha contra la corrupción, los ingresos públicos tienen que haber aumentado como efecto de los mayores controles en contra de la evasión, esto viene a desahogar la situación tan difícil del erario público, por lo que ese argumento pierde validez. **TERCERO:** Sabemos que a lo interno de la USAC se han estado concediendo plazas a trabajadores fuera de carrera, cuyos salarios son bastante altos en comparación con los del promedio de trabajadores de planilla, servicios, mantenimiento y administrativos, lo cual causa malestar entre trabajadores a lo interno de nuestra Alma Máter. **CUARTO:** Que de acuerdo a la costumbre y a lo establecido en la Política salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los ajustes salariales deben proporcionarse por lo menos cada dos años en forma porcentual; lo cual viene en detrimento del presupuesto de la Universidad toda vez que el impacto financiero incrementando desproporcionalmente los salarios de los que más ganan, separándose así de lo moralmente ecuánime que debe ser la institución en su actuar, situación que justifica que el ajuste salarial deba realizarse en un monto absoluto e igual para todos los trabajadores con lo que disminuirá el impacto financiero para la Universidad." Por lo que solicitan que se incluya en el presupuesto del año 2017, el monto para realizar un ajuste salarial de **ochocientos quetzales (Q.800.00)** sin ninguna distinción, para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual deberá tomar vigencia desde el uno de enero del año 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera que analice la solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que posteriormente elabore un dictamen para ser conocido en una próxima sesión de este Órgano de Dirección.**

4.4

OPINIÓN DAJ No. 033-2016 (12). Opinión del caso del Lic. Mario Augusto Castro Orantes, de la Escuela de Ciencia Política, acerca del pago de prestaciones post-mortem en forma extemporánea.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 033-2016 (12) de la Dirección General Financiera, respecto al caso del Lic. Mario Augusto Castro Orantes, de la Escuela de Ciencia Política, acerca del pago de prestaciones post-mortem en forma extemporánea.

ANTECEDENTES DEL PRESENTE CASO

- I. En Ref. ECP No. 388-2016 de fecha 22 de agosto de 2016, dirigida a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, el Doctor Marcio Palacios Aragón, les solicita autorizar el pago de prestaciones Post-Mortem del Lic. Mario Augusto Castro Orantes, correspondiente al período comprendido del 01 al 19 de febrero de 2014, petición que fue planteada por su viuda Licda. Gloria Marina Duarte Sandoval, al expediente se adjunta

Opinión emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos No. DAJ-027-2016 (12) Materia Laborales y Sociales así como OPINIÓN de la División de Administración de Recursos Humanos, la cual se encuentra contenida en Oficio Ref. DARHS-397-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL.

Artículo 5. "Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este Estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho".

Artículo 80. "Del personal docente. Las relaciones de la Universidad con su personal docente seguirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria, y demás reglamentos, relativos a la docencia y solamente en forma supletoria se aplicará el presente Estatuto".

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 83. "Los aspectos no previstos en este estatuto, así como cualquier problema de interpretación y/o aplicación será resuelto por el Consejo Superior Universitario".

CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 19. "Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente..."

ANÁLISIS DEL CASO

En Ref. ECP 315-2016 de fecha 28 de julio de 2016, dirigida al licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos, el doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone que el licenciado Mario Augusto Castro Orantes, quien laboró como docente en el Escuela de Ciencia Política de esta Universidad, falleció el 19 de febrero de 2014, sin haber firmado su contrato, asimismo indica que los días comprendidos del 01 al 19 de febrero de 2014, no existe evidencia documental de la asistencia del trabajador a laborar y así establecer si se procede a suscribir el contrato; considerando que los días del 14 al 19 de febrero el licenciado Castro Orantes, estuvo hospitalizado, no existiendo certificación de la suspensión extendida por Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- requisito exigido en circular 012-2015, de fecha 05 de mayo de 2015, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos, para acreditar la inasistencia a sus labores, para lo cual adjunta la documentación de respaldo de que el Lic. Castro Orantes estuvo internado en un hospital, y solicita a esta Dirección ampliación del Opinión DAJ-003-2016 (12) (materia laborales y Sociales).

Con fecha de julio de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió la Opinión DAJ.003-2016, en la que en la parte conducente de la Opinión relacionada se estimó de que "al Licenciado Mario Augusto Castro Orantes, a la fecha de su fallecimiento se le considere trabajador activo, en la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia se dé trámite al pago de prestaciones post-mortem solicitado por su viuda la licenciada Gloria Marina Duarte Sandoval" ello con base a lo dispuesto en el Artículo 19 del Código

de Trabajo que estipula, "para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios..." sin embargo en el expediente que contiene la solicitud de ampliación, se adjunta la circular DARH No. 012-2015, que se refiere a la inasistencia a sus labores de los trabajadores por motivo de enfermedad, en la misma se informa que no se aceptan certificados de médicos particulares sino tiene que estar respaldadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- asimismo el doctor Marcio Palacios Aragón, director de la Escuela de Ciencias Políticas, indica que no existe evidencia documental de la asistencia del trabajador en los días comprendidos del 01 al 19 de febrero de 2014, para la suscripción de su contrato.

En Ref. ECP 315-2016 de fecha 28 de julio de 2016, dirigida al Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos, el doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone que el licenciado Mario Augusto Castro Orantes, quien laboró como docente en el Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone que el licenciado Mario Augusto Castro Orantes, quien laboró como docente en el Escuela de Ciencia Política de esta Universidad, falleció el 19 de febrero de 2014, sin haber firmado su contrato, asimismo indica que los días comprendidos del 01 al 19 de febrero de 2014, no existe evidencia documental de la asistencia del trabajador a laborar y así establecer si se procede a suscribir el contrato; considerando que los días del 14 al 19 de febrero el licenciado Castro Orantes, estuvo hospitalizado, no existiendo certificación de la suspensión extendida por Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- requisito exigido en circular 012-2015, de fecha 05 de mayo de 2015, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos, para acreditar la inasistencia a sus labores, para lo cual adjunta la documentación de respaldo de que el Lic. Castro Orantes estuvo internado en un hospital, y solicita a esta Dirección ampliación del Opinión DAJ-003-2016 (12) (materia laborales y Sociales).

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima, que la finalidad de presentar certificación del IGSS, en casos de inasistencia de los trabajadores a sus labores, es para demostrar al patrono, que la misma efectivamente se debió a motivos de enfermedad, en el presente caso con la certificación de defunción, emitido por el Registro Nacional de las personas RENAP, de fecha 14 de marzo de 2014, y las fotocopias de los documentos emitidos por el Hospital Medax Novicentro, que obran en el expediente de mérito a folios del 5 al 62, se acredita fehacientemente que la inasistencia a sus labores del trabajador Castro Orantes, se debió a motivos de fuerza mayor, con base en el análisis efectuado a los documentos que conforman el expediente de mérito, y fundamento en el artículo 19 del Código de trabajo, y a los principios que inspiran el derecho del trabajo y tomando en cuenta que este es un derecho realista y objetivo, **AMPLIA LA OPINIÓN DAJ 003-2016, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, EN EL SENTIDO QUE:** en el presente caso se debe considerar la realidad de la situación de salud ocurrida al trabajador Mario Augusto Castro Orantes, quien se ausentó de sus labores los días del 14 al 19 de febrero de 2014, debido a su estado de salud, por lo que para resolver apegado al principio de justicia social invocado en el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para los efectos del pago de las prestaciones post mortem solicitadas por su viuda Licenciada Gloria Marina Duarte Sandoval, debe tomarse en cuenta los días comprendidos del 01 al 19 de febrero de 2014, aún y

cuando el trabajador no haya hecho uso de los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y no se haya presentado a sus labores en los días lo que consta en Opinión DAJ-027-2016 (12) (materia laborales y Sociales).

En Ref. ECP No. 388-2016 de fecha 22 de agosto de 2016, dirigida a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, el Doctor Marcio Palacios Aragón, les solicita autorizar el pago de prestaciones Post-Morten del Lic. Mario Augusto Castro Orantes, correspondiente al período comprendido del 01 al 19 de febrero de 2014, petición que fue planteada por su viuda Licda. Marina Duarte Sandoval.

A la solicitud, se adjunta Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos contenida en Oficio DARHS-397-2016 en la que OPINA "El Consejo Superior Universitario para el solo efecto de regularizar el pago de sueldo de 19 días del mes de febrero de 2014 y sea computado en el cálculo de prestaciones post mortem al Lic. Mario Augusto Castro Orantes, así como las prestaciones de ley que correspondan por ese pago, pueden autorizar por excepción y en forma extemporánea, atendiendo a la realidad de los hechos acaecidos, licencia con goce de sueldo del citado profesional, en apego a la Norma 7ª. Literal d) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tomando en consideración lo antes relacionado, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en el presente caso puede procederse conforme lo sugerido por la División de Recursos Humanos en el Oficio Ref. ya relacionado.

OPINIÓN:

- I. El presente expediente debe elevarse al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración.
- II. En el presente caso tomando en cuenta lo antes analizado y la Opinión de la Administración de Recursos Humanos contenida en Oficio Ref. DARHS-397-2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos **OPINA:** Que el Consejo Superior Universitario, puede autorizar por excepción y atendiendo a la realidad de los hechos acaecidos, licencia con goce de sueldo de los 19 días del mes de febrero de 2014, al Lic Mario Augusto Castro Orantes, en apego a la Norma 7ª. Literal d) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) La Licda. Gloria Marina Duarte Sandoval, 2) A la División de Administración de Recursos Humanos, y 3) A la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar por excepción y atendiendo a la realidad de los hechos acaecidos, licencia con goce de sueldo del período comprendido del 1 al 19 de febrero de 2014, al Lic. Mario Augusto Castro Orantes, en apego a la Norma 7ª. Literal d) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notifíquese a la Licda. Gloria Patricia Duarte Sandoval, a la División de Administración de Recursos Humanos y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

4.5 **Solicitud planteada por el Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a que se autorice prórroga para pagar y liquidar la compra de un microbús de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto a que se autorice prórroga para pagar y liquidar el expediente de compra de un microbús de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, según Orden de Compra No. 1551, 1552 y 1554 a favor de Cofiño Stahl y Compañía, por un valor de Q.164,582.11. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud planteada por el Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia se autoriza a la Dirección General Financiera proceder a realizar el pago y aceptar la liquidación de la compra del microbús, con valor de Q.164,582.11 con cargo al presupuesto del año 2016.**

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

5.1 **Informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; respecto a la integración de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto a la integración de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST. Al respecto, indica que en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 19-2016, informa que: **a)** Fue la Comisión Bipartita la que dio origen a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, la cual estaba conformada por dieciséis (16) miembros titulares y ocho (8) suplentes; **b)** Posteriormente en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 04-2015 de sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, se amplía a diecinueve (19) titulares y once (11) suplentes; **c)** En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 18-2016, de sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2016, se autoriza la integración de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, en representación del Colectivo de Estudiantes para la Autonomía (EPA); por lo tanto, informa que la estructura actual de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, está conformada por veintiún (21) miembros titulares y trece (13) suplentes, que son representantes de los distintos sectores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

6.1 **DICTAMEN DAJ No. 121-2016 (01). Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político**

Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala; Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 121-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala; Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 14 de octubre de 1987 el Consejo Superior Universitario, en el Punto Décimo del Acta No. 24-87 Acuerda aprobar la creación del Centro Universitario de San Marcos.
2. Con fecha 05 de mayo de 2016, se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.29 del Acta 10-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se Acuerda: "Avalar el Diseño Curricular de la Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas y Enviar al Consejo Superior Universitario, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Financiera y Dirección General de Docencia, para su conocimiento y efectos consiguientes."
3. Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 03-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política el 17 de febrero de 2016 en el que "**ACUERDA POR UNANIMIDAD:** 1) Aprobar la apertura de las carreras de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en el Centro Regional de San Marcos, a impartir del año 2016. 2) Aprobar las gestiones administrativas y académicas tendientes a la apertura de las carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales en el Centro Regional de San Marcos, a partir del año 2016. 3) Agradecer al Centro Regional de San Marcos y a su Directora Eugenia Elizabeth Makepeace Alfaro. El apoyo brindado a este importante proyecto académico. 4) Notificar al Centro Universitario de San Marcos, Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección de Docencia, Dirección de Asuntos

Jurídicos, Dirección General Financiera y a la Dirección de Escuela de Ciencia Política."

4. Referencias del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico.
 - a. -DAOC-OP-012-2016 de fecha 17 de junio de 2016, en el que emite opinión favorable a la propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en a) Analista Político Internacional; Y b) Seguridad Internacional, para ser implementada en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.
 - b. -DAOC-OP-013-2016 de fecha 20 de junio de 2016, en el que emite opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de licenciatura en Ciencia Política y sus Especialidades en a) Analista Político y b) Políticas Públicas; para ser implementada en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.
 - c. -DAOC-OP-014-2016 de fecha 21 de junio de 2016, en el que emite opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de licenciatura en Sociología y sus Especialidades en a) Género y Etnicidad en Guatemala; y b) Violencia Social y Paz en Guatemala, para ser implementada en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.
5. Providencias de la Dirección General de Docencia:
 - a. Providencias DIGED No. 12-12016 de fecha 6 de julio de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico mediante Referencia –DAOC-OP-014-2016.
 - b. Providencias DIGED No. 13-12016 de fecha 6 de julio de 2016 la dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico mediante Referencia –DAOC-OP-013-2016.
 - c. Providencias DIGED No. 14-12016 de fecha 6 de julio de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico mediante Referencia –DAOC-OP-012-2016.
6. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No. 49A-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016 emite "dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Licenciatura en Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- a partir de año 2017, la cual se considera presentar con un proyección de 94 estudiantes y requiere una asignación inicial por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES con 05/100 (Q.259,868.05), la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, conforme a lo que establece el artículo 127 inciso e) del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos"

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo de Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centros Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección General Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en la Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual deber ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad

académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas, se determina que las mismas provienen por iniciativa del Centro Universitario de San Marcos quien a través del Instituto de Investigaciones de dicho Centro Universitario proyecto interés de la población estudiantil, en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de San Marcos, denotando un interés particular por la ciencias políticas.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que si derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de San Marcos, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento respectivo para Autorización de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas con el fin de obtener la aprobación de esta para su funcionamiento en el Centro Universitario de San Marcos, carrera que tiene la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

El Centro Universitario de San Marcos busca a través de la creación de la Carrera de Licenciatura en Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en

Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas ampliar la cobertura de la Educación Superior Universitaria, implementando programas educativos pertinentes a la región, para atender necesidades de formación calificación de Recursos Humanos brindando impacto positivo en el bienestar de la población del departamento referido siendo una excelente opción para el área y sería un complemento del Centro Universitario de Zacapa para apoyar en la erradicación de la desnutrición que sufre el Departamento de San Marcos.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior".

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista Político y Políticas Públicas, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del acta 03-2016 de fecha 17 de febrero de 2016; también el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de San Marcos deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional y Seguridad Internacional; Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, Violencia Social y Paz en Guatemala y Licenciatura en Ciencias Políticas y sus Especialidades en Analista**

Político y Políticas Públicas, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. 2. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de San Marcos deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.2 **Dra. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, solicita modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.11, Subinciso 6.11.1 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Dra. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, respecto a la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.11, Subinciso 6.11.1 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, mediante la cual el Consejo Superior Universitario sancionó Titularidades de la Facultad de Humanidades; en el sentido de indicar que los Puntos de Acta "CUARTO" y "QUINTO" corresponden al Acta No. 24-2016 de la sesión de Junta Directiva de fecha 10 de junio de 2016, en virtud que por error de la transcripción enviada a Secretaría General, en el encabezado se consignó mal el número de acta, pues ambos puntos pertenecen a una misma acta (24-2016). Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.11, Subinciso 6.11.1 del Acta No. 14-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2016, en el sentido de indicar que los Puntos de Acta "CUARTO" y "QUINTO" corresponden al Acta No. 24-2016 de sesión de Junta Directiva de fecha 10 de junio de 2016.**

6.3 **DICTAMEN DAJ No. 131-2016 (01). Proyecto de los Diseños Curriculares de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Izabal.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 131-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de los Diseños Curriculares de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción

Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Izabal.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de marzo de 1990 el Consejo Superior Universitario, en el Punto Quinto del Acta No. 14-90 Acuerda aprobar la creación del Centro Universitario de Izabal.
2. Mediante Punto TERCERO del Acta 14-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 24 de agosto de 2016, se Acuerda: "I. Aprobar anteproyectos y guías curriculares de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, II. Instruir a la comisión para que eleve los expedientes para su aprobación a la Dirección General de Docencia, Dirección de Asuntos Jurídicos, Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, Unidad de Presupuesto y al Consejo Superior Universitario. III. Hacer constar que el funcionamiento de las carreras así como de las otras carreras que sirven en el CUNIZAB, después de las tres cohortes, deberá ser evaluado por el Consejo Directivo para determinar su continuidad o no."
3. Punto CUARTO del Acta 32-2016, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de fecha 10 de octubre de 2016 en el que **ACUERDA:** "a. Autorizar la utilización del Pensum de las Carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables de la Facultad de Agronomía para que sean Utilizados por el Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB), m de acuerdo al DICTAMEN UPDEA/03-2016 ..."
4. Referencias del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico:
 - a. -DAOC-OP-23-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, en el que emite opinión favorable a la propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola a impartirse en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-.
 - b. -DAOC-OP-24-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, en el que emite opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables a impartirse en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-.
5. Providencias de la Dirección General de Docencia:
 - a. Providencias DIGED No.20-12016 de fecha 18 de octubre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico mediante Referencia -DAOC-OP-23-2016.
 - b. Providencias DIGED No.21-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico mediante Referencia -DAOC-OP-024-2016.
6. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No. 58A-2016 de fecha 19 de octubre de 2016 emite "dictamen favorable para la apertura de las **carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables en el grado de licenciatura para el Centro Universitario de Izabal a partir del año 2017**, con

un proyección de 50 estudiantes por carrera. Estas no requerirán asignación presupuestal en los años 2017 y 2018 por compartir área común de dos años con la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que se imparte en dicho Centro, sino a partir del tercer año 2019 por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno Quetzales con 80/100 (Q.1,557,441.80) la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece el Artículo 11 literales c) y d) y 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales y Renovables, se determina que las mismas provienen por iniciativa del Centro Universitario de Izabal quien a través del Instituto de Investigaciones de dicho Centro Universitario proyecto interés de la población estudiantil próxima a graduarse de nivel diversificado y en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de Izabal, denotando un interés particular por el campo agrícola.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que si derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de Izabal, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento respectivo para Autorización de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales y Renovables con el fin de obtener la aprobación de esta para su funcionamiento en el Centro Universitario de Izabal, carreras que tiene la aprobación de la Facultad de Agronomía así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

El Centro Universitario de Izabal busca a través de la creación de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales y Renovables ampliar la oferta y servicios académicos para la formación de profesionales a nivel de Licenciatura en el área Agrícola, especialmente enfocando su interés en las líneas científicas, tecnológicas y humanistas con enfoque de conciencia ambiental en la producción sostenible de los sistemas de producción agrícola que se desarrollan en la región del departamento de Izabal.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior".

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales y Renovables, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos

de Guatemala contenido en el Punto CUARTO del acta 32-2016 de fecha 10 de octubre de 2016; también el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Izabal deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección considera que el proyecto de creación de las referidas carreras, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el proyecto de creación de las carreras de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales y Renovables, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. 2. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Izabal deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.4 Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Doctor Leonidas Ávila Palma, solicita se conozca el DICTAMEN DAJ No. 132-2016 (01), relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 132-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 12 de noviembre de 2008 el Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 28-2008 Acuerda aprobar la creación del Centro Universitario de El Progreso.
2. Mediante Punto CUARTO, Inciso 4.12 del Acta 03-2016 de fecha 12 de febrero de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro

Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se Acuerda: **“Se conoce y se envía a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades para su aprobación u observaciones, y posterior envió al Consejo Superior Universitario”**

3. Punto Decimonoveno del acta 18-2016, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 17 de mayo de 2016 ACUERDA: “1. Emitir opinión favorable a la propuesta Técnica para la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en el Centro Universitario de El Progreso –CUN Progreso-. ya que el documento cumple con los componentes fundamentales de un Diseño Curricular. 2. Hacerlo del conocimiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, para los efectos que considere pertinentes. 3. Devolver el expediente original completo.”
4. Con Referencia –DAOC-OP-No. 20-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite opinión favorable al Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa a impartirse en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Mediante Providencia DIGED No. 19-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.
6. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No. 56A-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 en el que opina que: “Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura en el Centro Universitario de El Progreso a partir del año 2017, la cual se considera presentar con una proyección de 16 estudiantes y requiere una asignación inicial por la suma de Doscientos Setenta y Cuatro mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Quetzales con 80/100 (Q.274,434.80), la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece en el Artículo 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la

difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas

Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura, se determina que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia de estudios realizados con anterioridad en los que se demuestran el interés de la población estudiantil, en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de El Progreso para que se incorpore la carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura a impartirse en dicho Centro Universitario y su interés por formar a sus miembros con educación superior de excelencia.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

El Centro Universitario de El Progreso busca a través de la creación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura ampliar la cobertura de la Educación Superior Universitaria, haciendo énfasis en contenidos que promuevan conocimiento, habilidades, actitudes y destrezas en ámbitos de administración, Planificación, docencia, investigación, evaluación, comunicación, liderazgo y aplicación de metodologías de docencia, que permitan fortalecer el desarrollo de la actividad docente a partir de una fuente interiorización de los mandatos legales y éticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en una estrecha colaboración con la comunidad, con el fin de formar al docente sobre la base de competencia, para evaluar el desempeño profesional que responde a desafíos y expectativas que demandan los criterios de calidad que debe ofrecer la educación superior.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de El Progreso, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura, proyecto de carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, así como dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior".

La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Polífrica de la República de Guatemala, por lo que esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de El

Progreso, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto DECIMONOVENO de la acta 18-2016 de sesión celebrada por dicha Junta Directiva el 17 de mayo de 2016.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de El Progreso deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la cual no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada al conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el proyecto de creación de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de El Progreso, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. 2. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de El Progreso deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la cual no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Autorizar la inscripción y asignación de cursos de las dos primeras cohortes de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa.**

6.5 Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, Srita. Dennise Jared Urías Godínez, solicita se conozca el DICTAMEN DAJ No. 134-2016 (01), relacionado con el Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Nutrición a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 134-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Nutrición a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 12 de noviembre de 2008 el Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto, inciso 6.2, del Acta 28-2008 Acuerda aprobar la creación del Centro Universitario de Baja Verapaz.
2. Mediante Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta 07-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se Acuerda: **"1) Darse por enterado y felicitar al Señor Director por las gestiones realizadas. 2) Aprobar en primera instancia el documento que contiene el proyecto de la carrera de nutricionista y sus reglamentos y normativos respectivos que regulan su funcionamiento, expresándole al Director su total apoyo para lo que en el futuro se pueda seguir gestionando al frente de esta unidad académica."**
3. Punto CUARTO Inciso 4.5 del acta No. 18-2016, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 05 de mayo de 2016 **"acuerda: 4.5.1** Agradecer a la Dirección, Coordinaciones y Personal Docente de la Escuela de Nutrición el trabajo realizado y la disposición de apoyar en la creación de la carrera de Nutricionista en los Centros Universitarios Regionales. **4.5.2** Emitir opinión favorable para la creación de la carrera de Nutricionista en el Centro Universitario de Zacapa y en el Centro Universitario de Baja Verapaz. **4.5.3** Informar a los Centros Universitarios Regionales que: **4.5.3.1** La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala recomienda la creación de la carrera de Nutricionista en solo uno de los Centros Universitarios Regionales para cada región (Norte, Sur, Oriente y Occidente), como estrategia para incrementar el número de profesionales Nutricionistas en todo el territorio nacional, y así coadyuvar a la solución de los problemas alimentarios y nutricionales que sufre la población guatemalteca. **4.5.3.2** La Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en su calidad de primera Escuela de Nutrición del país y con más de treinta años de experiencia en la formación de Nutricionistas, fungirá como asesora de las carreras de Nutricionista que se desarrollen en los Centros Universitarios Regionales e impulsará la revisión y actualización curricular periódica. **4.5.3.3** Las carreras de Nutricionista que se desarrollen en los Centros Universitarios Regionales y en el Campus central serán homologadas, por lo que la movilidad entre Centros Regionales y Campus Central será posible siempre que la evaluación académica indique que se está cumpliendo con los criterios de calidad y excelencia. **4.5.3.4** El funcionamiento de las Carreras de Nutricionista que se desarrollen en los cuatro Centros Regionales dependerá administrativa y financieramente de cada uno de ellos. **4.5.3.5** Para asegurar la coordinación entre el Campus Central y los Centros Universitarios Regionales en el desarrollo de la carrera de Nutricionista, es necesaria la existencia de un profesional Nutricionista como enlace, con sede en el Campus Central. **4.5.3.6** Previo a la implementación de la carrera de Nutricionista en los Centros Universitarios Regionales, se establecerán los compromisos específicos que asumirá la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y el Centro Universitario Regional interesado, mediante la firma de un documento oficial".

4. Con Referencia –DAOC-OP-21-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite opinión favorable al diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Mediante Providencia DIGED No.18-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.
6. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No. 57A-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 en el que opina que: "Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Nutrición en el grado de Licenciatura, para el Centro Universitario de Baja Verapaz a partir del año 2017, la cual se considera presentar con una proyección de 120 estudiantes y requiere una asignación por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Catorce Quetzales exactos (Q.225,714.00), la cual se considera razonable y podría ser considerada para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario con conforme a lo que establece en el Artículo 11 literales c) y d) y 127 inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad;

d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y

Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de

Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de Licenciatura en Nutrición, se determina que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia de estudios realizados con anterioridad en los que se demuestran el interés de la población estudiantil, en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de Baja Verapaz para que se incorpore la carrera de Licenciatura en Nutrición a impartirse en dicho Centro Universitario así como la importancia y necesidad de profesionales en la materia para el crecimiento y desarrollo del Departamento de Baja Verapaz y la Región en la que puede influir por ser el segundo Centro Universitario de esta Universidad a nivel Nacional en contar con esta Licenciatura.

El Centro Universitario de Baja Verapaz busca a través de la creación de la Carrera de Licenciatura en Nutrición ampliar la cobertura de la Educación Superior Universitaria, implementando programas educativos pertinentes a la región, para atender necesidades de formación calificación de Recursos Humanos brindado impacto positivo en el bienestar de la población del departamento referido ya que parte de su área territorial forma parte del Corredor seco siendo una excelente opción para el área y sería un complemento del Centro Universitario de Baja Verapaz para apoyar en la erradicación de la desnutrición que sufre dicho Departamento, formando profesionales Nutricionistas que desarrollen competencias que les permitan estudiar, integrar y aplicar conocimientos de las áreas científicas y técnicas, para realizar la modificaciones alimentario nutricional, en procesos fisiopatológicos de acuerdo con las características así como capacitar para identificar los diferentes métodos de diagnóstico, planificación y evaluación del plan de atención nutricional de individuos y grupos.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan

implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de Baja Verapaz, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de Licenciatura en Nutrición, carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior".

La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto CUARTO del acta 18-2016 de sesión celebrada por dicha Junta Directiva el 5 de mayo de 2016.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Baja Verapaz deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el proyecto de creación de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. 2. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Baja Verapaz deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el**

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.6 Solicitud planteada por el Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, respecto a que se modifique el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 18-2016, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de septiembre de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, respecto a que se modifique el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 18-2016, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de septiembre de 2016, en el sentido de que se amplíe la fecha para realizar las inscripciones ante el Departamento de Registro y Estadística, de la primera cohorte de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería hasta el 16 de noviembre de 2016. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud planteada por Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia, se modifica el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 18-2016, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de septiembre de 2016, en el sentido de ampliar la fecha hasta el 16 de noviembre del presente año, para que el Departamento de Registro y Estadística, realice las inscripciones de la primera cohorte de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.**

6.7 Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla; presenta informe respecto a los avances obtenidos en cuanto al proceso de elección de autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla; respecto a los avances obtenidos en cuanto al proceso de elección de autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Al respecto, informa que según lo acordado por el Consejo Superior Universitario, se conformó la Comisión para tratar lo relacionado con la Asociación de Estudiantes Universitarios, específicamente lo referente a las asociaciones estudiantiles que conforman el Consejo Consultivo y Consejo Electoral Estudiantil Universitario. La primera actuación que se hizo como comisión fue convocar a una reunión a las once asociaciones estudiantiles, a la cual asistieron un representante de las asociaciones estudiantiles de odontología y uno de veterinaria, en la misma se les hizo del conocimiento las recomendaciones que se aprobaron en la sesión extraordinaria y se les explicó que para los efectos

de evitar impugnaciones por parte de quienes tuvieran interés, sobre la base de que no estuvieran legalmente inscritos o legitimadas ante sus respectivas Unidades Académicas, el Consejo Superior Universitario elaboró una serie de recomendaciones; indicándoles que el plazo para legitimar sus asociaciones vencía en 5 días. Asimismo, en esa misma reunión se acordó que el Señor Luis Enrique Ventura Urbina, fuera la persona enlace entre la Comisión nombrada y las asociaciones estudiantiles. Por lo tanto, informa que a la fecha están legitimadas ante el Departamento de Presupuesto, las Asociaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Odontología, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y la actual Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Indica que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, remitió la papelería con los resultados de la elección de las nuevas autoridades de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería "Alejandro Cofí", período 2016-2017. Por lo tanto, informa que la comisión tal y como se acordó en la sesión de Consejo Superior Universitario, únicamente brindó asesoría y acompañamiento a las Asociaciones Estudiantiles, en el proceso de elección de las nuevas autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Asimismo, hace del conocimiento que se recibió una solicitud de audiencia por parte de la Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios, con el fin de exponer ante la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario la postura y legalidad de dicha comisión. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario se refieren al hecho de que la Comisión Transitoria esté legitimada, ya que de alguna forma el Departamento de Asuntos Jurídicos los está legitimando y reconociendo. El Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que el término de legalidad está basado en que se establezcan reglas del juego antes y que éstas se cumplan; se presenten los medios de prueba necesarios; se determine si Consejo Superior Universitario en algún momento avaló la existencia de esta comisión transitoria. Considera que dentro de los estatutos de la Asociación de Estudiantes Universitarios no está contemplada ninguna Comisión Reguladora o Transitoria, así como que no han sido aportados los medios de prueba que se requerirían, para un evento tan importante como este. Por lo que indica que si ésta comisión no cumplió con su función, pasado cierto tiempo, esta ya perdió la vigencia para la cual fue nombrada. Al respecto, la Licenciada Ana María Azañón Robles, indica que en la sesión anterior no se desconoció ni reconoció a la Comisión Transitoria, considera que en ese sentido es mejor que actúe la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, y que sean ellos quienes presenten los medios de prueba necesarios. Al respecto, el Decano de la Facultad de Agronomía informa que Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, ratificó el punto donde se reconoce a la Asociación de Estudiantes de Agronomía "Robín García". Por lo tanto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Agradecer el trabajo realizado por la comisión y solicitarles continúen dando el seguimiento que amerita el caso.**

6.8 Informe presentado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Kevin Christian Carrillo Segura; respecto a la problemática suscitada en el Centro Universitario del Sur.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Kevin Christian Carrillo Segura; respecto a la problemática suscitada en el Centro Universitario del Sur. Al respecto, el Señor Carrillo Segura, indica que se presentó un informe en el que indican los hallazgos encontrados en la auditoría que se practicara hace dos meses, al Centro Universitario del Sur, por parte de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como los problemas que se encontraron al sistema utilizado por parte de Control Académico en el Centro Universitario del Sur. Al respecto, manifiesta que los dos sistemas que fueron contratados para dicho control por parte de la administración, son ineficientes, ya que no cumplieron con el fin para lo cual fueron creados. Asimismo, informa que la Comisión Nombrada por el Consejo Superior Universitario, no es la responsable de que se prohíba el ingreso del personal administrativo al Centro Universitario, sino que es decisión que los mismos estudiantes tomaron. Considera que existe una problemática de trasfondo, que se debe solucionar de lleno, al respecto manifiesta que no está en total acuerdo sobre el hecho que haya el nombramiento de un interventor por parte del Consejo Superior Universitario, debido a que no se puede estar interviniendo en problemas de este tipo ya que deben de existir fundamentos para ello. También informa que gracias a la oportuna intervención del Secretario General, el Consejo Directivo celebró una sesión, en donde se trató dicha problemática. Manifiesta que no está de acuerdo con este tipo de medidas, ya que vulneran los derechos de las autoridades, por lo que considera pertinente que dicho personal ingrese al Centro Universitario, con condicionantes y que adquieran compromisos, para que el próximo año se pueda brindar un mejor servicio. Asimismo, indica que las medidas que se tomen para solucionar la problemática, deben de ser inmediatas, para que los estudiantes puedan solventar su situación, ya que a la fecha aún no se encuentran asignados y el semestre ya está por finalizar. Por lo que apela ante el Consejo Superior Universitario, para que el problema se resuelva inmediatamente, así como para que se tome una medida lo suficientemente fuerte para que se sancione al personal responsable. Para finalizar, manifiesta que siempre ha estado y está en la disposición de seguir apoyando, el proceso en beneficio de los estudiantes. Al respecto, el Doctor Leonidas Ávila Palma felicita al estudiante Carrillo Segura, por la labor realizada y manifiesta que si el problema es de tipo tecnológico, y si como miembros del Consejo Superior Universitario se está dando la salida, se están haciendo las investigaciones respectivas y se están brindando los recursos para que se pueda solucionar la problemática, lo que se debe buscar es una conciliación entre las partes mientras se logra determinar todo lo necesario, para realizar un verdadero diagnóstico de

la situación, con el fin de que todo pueda empezar a caminar en pro de los estudiantes. El Decano de la Facultad de Ingeniería, felicita al estudiante Carrillo Segura por el trabajo que ha realizado por mantener la institucionalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como por lograr que se efectuara la devolución del Centro Universitario; al respecto de la problemática planteada considera que la comisión debe de continuar mediando e instalar una mesa de diálogo, para que a través de la administración de la universidad se otorguen todas las facilidades para que en el menor plazo posible los estudiantes puedan realizar sus asignaciones; considera que realizar una asignación manual no ayudaría a agilizar el proceso, por lo que propone que a través de la Administración Central y del Departamento de Procesamiento de Datos se pueda brindar el equipo necesario, así como personal capacitado, para que por medio del programa que utilizan las unidades académicas se pueda empezar con las asignaciones, mientras se realiza todo el trabajo de traslado de actas de años anteriores. Asimismo, manifiesta la importancia de que se les permita el ingreso a las autoridades al Centro Universitario. Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, indica la necesidad de que se tomen las medidas pertinentes para solucionar la problemática que actualmente afronta el centro universitario, dándole prioridad a lo de control académico; manifiesta también que no se puede vedar el ingreso de las autoridades, por lo que la comisión nombrada deberá velar para que las dos partes puedan solucionar dicha problemática. Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, indica tres puntos que le llaman la atención, para que sean considerados: 1) El objetivo no debería ser tanto recuperar el centro o el permitir que ingresen los directivos, si previo a esto no se resuelve lo demás. 2) Está de acuerdo en que los directivos no puedan ingresar y que se puedan dar algunas sanciones administrativas, es precisamente eso lo que los estudiantes están esperando y utilizando como medida para presionar. 3) Según lo manifestado en la audiencia concedida, indicaron que el actual director se reeligió, por lo que indica que le llama mucho la atención esto, porque los problemas presentados en el Centro Universitario del Sur, no puede ser por falta de experiencia. El estudiante Juan Antonio Quezada Gaitán, manifiesta que según lo indica el estudiante Carrillo Segura, la solución más factible es la asignación manual; los estudiantes llegaron exclusivamente a pedir algo, por lo que considera que la comisión debe seguir apoyando y tratar de encontrar una solución para los estudiantes, ya que el problema es que hay más de mil seiscientos estudiantes pendientes de asignación de cursos, indicándoles que no será un trabajo fácil y que va a requerir tiempo. Indica que no está de acuerdo en que haya una intervención, sin embargo, sí se les puede seguir apoyando. También manifiesta la conveniencia de que se deduzcan responsabilidades a las personas involucradas. Al respecto, el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, indica que se debe ser muy cuidados de atacar el problema real, principalmente lo relacionado a Control Académico, por lo que considera que la instrucción del

Consejo Superior Universitario debe ser a la Dirección del Centro, para que tomen inmediatamente las medidas necesarias para normalizar lo de control académico, fijándoles un plazo. Luego instalar una mesa de diálogo permanente, que respalde a la comisión nombrada, para que con el apoyo de Auditoría Interna y del Departamento de Registro y Estadística, puedan brindar soluciones a los problemas existentes. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, manifiesta que los estudiantes no están actuando de la manera correcta, ya que vienen y le dicen al Consejo Superior Universitario: estos son los hechos, si ustedes no denuncian, incurren en omisión de denuncia, sin embargo, ellos tuvieron la oportunidad de denunciar en su momento y no lo hicieron; ahora bien si el problema únicamente es de informática, se les puede brindar el apoyo necesario para encontrar una solución. Lo que les recomienda a los jóvenes es que analicen más la actuación que tienen, que se fundamente más, para que esta sea más consistente. Considera que con respecto a la problemática principal, ya los ingenieros en sistemas están trabajando para solucionarlo lo más pronto posible; por lo que propone que la Dirección de Asuntos Jurídicos con la colaboración de los abogados, para que realice un análisis bien consiente de los documentos que entregaron, velar porque la situación de informática se aclare lo más pronto posible, obtener la base de datos para respaldar cualquier situación que se presente en su momento y darle continuidad a las peticiones que presentaron, ya en una forma puntual y adecuada. Al respecto, el Señor Rector manifiesta que: **1)** Se deben buscar soluciones inmediatas, con el fin de resolver el problema de fondo, actuando con tolerancia y buscando la armonía entre los sectores. **2)** Se debe instruir al Consejo Directivo y Director del Centro Universitario, que resuelvan de una forma integral la problemática actual, en beneficio de los estudiantes del Centro Universitario del Sur y el buen desarrollo de las actividades. **3)** Que la comisión debe tener mayor respaldo, por lo que se propone que el Consejo Superior Universitario nombre dos miembros más de este Consejo, para que apoyen los trabajos de esta, con el fin de fortalecerla. **4)** Que se tomen las medidas inmediatas con el propósito de establecer el normal funcionamiento del centro, con el apoyo directo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna y el Departamento de Procesamiento de Datos. **5)** Que en ningún momento el Consejo Superior Universitario le ha vedado el derecho a las autoridades del centro de ingresar a las instalaciones. **6)** El Consejo Superior Universitario luego de conocer la información, con el análisis y la opinión que Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos está realizando, podrá tomarlas decisiones que más convengan conforme la legislación universitaria. **7)** Que las decisiones sean lo más responsables posibles, tomando en cuenta toda la información generada, en función de la normalización de las actividades del centro a la mayor brevedad posible. El Señor Kevin Christian Carrillo Segura, informa que tiene cuatro propuestas, que considera que son las más viables por el momento, siendo estas las siguientes: 1) Establecer una mesa de diálogo permanente, para que dé seguimiento, inclusive a las sesiones de Junta Directiva. 2) Se establezca una sanción administrativa, por negligencia. 3) Se

otorguen contrataciones extemporáneas para el mes de diciembre, debido al volumen de trabajo que hay que realizar. 4) Se realice una Auditoría Interna. Por último considera importante que se pueda integrar una Comisión de Resolución de Conflictos, con el acompañamiento de personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Auditoría Interna. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que básicamente son dos los problemas, las deficiencias que se dieron a conocer en el sistema, producto de la auditoría realizada; y el hecho de que no se permita el ingreso de las autoridades a las instalaciones. Considera que a la brevedad posible se debe dar una propuesta de solución; asimismo, manifiesta que el problema es de tipo tecnológico, y que no es prudente decretar una intervención administrativa, ya que no existen bases legales para hacerlo y se estarían usurpando funciones jurisdiccionales, lo que si permite la ley es que Consejo Superior Universitario, vele por la observancia de la ley y los estatutos, así como dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias, por lo que sobre esa base propone que a la comisión nombrada junto con el encargado de ingeniería del Departamento de Procesamiento de Datos Central, se sume el Ingeniero de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que apoyen a los encargados de control académico en el centro universitario, con el acompañamiento de la Facultad de Ingeniería, esto en virtud que la empresa contratada no tiene las capacidades de manejar un sistema de procesamiento de datos y control académico. Al respecto, el Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, manifiesta la necesidad de que se establezca un plazo de tiempo para que las autoridades solucionen la problemática. Considera que como Consejo Superior Universitario no son quienes para intervenir la autonomía y la democracia de los miembros de la comunidad estudiantil en Escuintla, pero si considera que se deben poner plazos al Director con el objetivo de avanzar en el proceso y se beneficie a la comunidad estudiantil universitaria. Asimismo, considera que no hay que ver dicha problemática como un asunto político entre dos grupos, hay que darles a los estudiantes la oportunidad de asesorarse jurídicamente, para que ellos puedan llevar a cabo los procesos necesarios y esclarecer si hay o no hay cuestiones ilegales dentro de los manejos administrativos. Así como realizar un llamado a los estudiantes para que no violenten el derecho laboral a las autoridades del Centro Universitario. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; sugiere que personal de la universidad que ha tenido experiencias en normalizar las situaciones de los centros, podría sumarse como soporte, para que sean los ojos y los oídos del Consejo Superior Universitario, para que posteriormente se pueda tomar una decisión al respecto. Al respecto, el Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, informa que considera pertinente se puedan tomar en cuenta las peticiones que realizara el bloque estudiantil universitario en la audiencia concedida. El Señor Rector, informa que el técnico de procesamiento de datos indica que en un plazo breve tendría toda la información cargada, pero que las

autoridades del centro tienen que legalizar las actas de calificaciones, debido a que es necesario trasladar la información de años anteriores, en base a las actas legalizadas, a no ser que se hiciera manualmente como lo expresaba el estudiante Carrillo Segura, pero el objetivo de ellos es actualizar el sistema antiguo. Al respecto, el Decano de la Facultad de Humanidades, hace la observación que el centro no ha sido entregado, por el hecho de que no hay autoridades, se habla de una intervención, pero el centro está intervenido por los estudiantes, en tal sentido propone: 1. Que se le dé lugar a las autoridades para que ingresen a las instalaciones, indicando que aún se está a tiempo de resolver la problemática de los estudiantes. 2. La necesidad de que por parte del Consejo Superior Universitario, se integren a la comisión nombrada profesores, profesionales y decanos, con el fin de que se pueda fortalecer la misma. 3. Que la Comisión y el Consejo Directivo trasladen al Consejo Superior Universitario con carácter de urgente la solución a la problemática. 4. Que se practiquen las auditorías correspondientes, para que informen al Consejo Superior Universitario y luego se tomen las decisiones. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Proporcionar todo el apoyo y soporte a la comisión nombrada para el efecto, así como a las instancias correspondientes para que de forma inmediata se resuelva la problemática del Centro Universitario del Sur, asimismo, se desarrollen normalmente las actividades académicas y administrativas, debiendo permitir el ingreso de las autoridades del Centro Universitario del Sur a las instalaciones; para que con el apoyo del Departamento de Procesamiento de Datos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los responsables de Control Académico de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, de Ingeniería y de dicho Centro Universitario, para que conjuntamente normalicen a la brevedad posible el funcionamiento del sistema de Control Académico, con el fin de que se ingrese al mismo, toda la información necesaria, para llevar a cabo lo más pronto posible las asignaciones de cursos y todos los procesos académicos, en beneficio de los estudiantes, de una forma legal; b) Ordenar se realice una auditoría administrativa y académica al Centro Universitario del Sur a partir de la fecha; y que con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Auditoría Interna, se elaboren los informes correspondientes, para conocimiento del Consejo Superior Universitario; c) Fortalecer la comisión de seguimiento nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 19-2016 de sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, en el sentido de que acompañen el trabajo de la misma los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: 1. Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien coordinará dicha comisión; 2. Señor Carlos Enrique Gómez Dónis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. 3. Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y 4. Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; d) Que se apliquen todas las normas y procedimientos en Ley, con el objeto de normalizar la situación del Centro**

Universitario; e) Que en ningún momento se tomen represalias contra ningún integrante del Centro Universitario del Sur, derivada de la situación que se está suscitando actualmente, ya que se está buscando el normal y adecuado funcionamiento del centro para beneficio de todos sus integrantes a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita se otorgue dispensa para brindar un coctel en las ceremonias de inauguración y clausura de la X Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, respecto a que se otorgue dispensa para ofrecer un coctel en las ceremonias de inauguración y clausura en la **X Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica**, a realizarse los días 08 y 10 de noviembre del presente año, en el Centro Cultural Colegio Santo Tomás de Aquino en Antigua Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; para ofrecer un coctel en las ceremonias de inauguración y clausura de la X Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica a realizarse en el Centro Cultural Colegio Santo Tomás de Aquino en Antigua Guatemala.**

7.2 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto de Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 01 de diciembre de 2016.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Secretario General, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, referente a la autorización para ofrecer un Vino de Honor en el marco de la celebración de los 72 años de Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 01 de diciembre de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el acto de celebración de los 72 años de Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 01 de diciembre de 2016.**

7.3 Permiso laboral para el lunes 31 de octubre de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, Señor Carlos Enrique Gómez Dónis, respecto a que se conceda permiso para no laborar el **lunes 31 de octubre de 2016**. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** que el día primero de noviembre de cada año, se celebra el Día de Todos los Santos. **CONSIDERANDO:** la participación que muchos trabajadores tienen en las diferentes actividades programadas en sus lugares de origen, lo cual motiva el traslado de gran cantidad de guatemaltecos para visitar a sus familiares ya fallecidos en los cementerios y honrar a sus antepasados, de los cuales en algunos casos son muy retirados de la capital, dificultándose el acceso. Por lo tanto, **ACUERDA: 1. Otorgar permiso para no laborar el lunes 31 de octubre de 2016 a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Se aclara que este acuerdo no es aplicable a aquellos trabajadores que por razones del servicio deben cumplir con turnos de trabajo preestablecidos, citándose como ejemplo, los Agentes de Vigilancia o Supervisores de éstos, Guarda Recursos, Peones de Granja, Encargados de Bioterio y otros, así como trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, se rigen por turnos y horarios de trabajo específicos.**

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, el cual literalmente dice: "Considero que el CSU debe considerar temas de relevancia estratégica, academia y administrativa y no ocuparse de temas de esta naturaleza.-"

7.4 Informe Final presentado por el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, respecto a los Diálogos por el Agua.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe final presentado por el Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, respecto a los Diálogos por el Agua. Al respecto, el Decano de la Facultad de Agronomía, hace formal entrega del informe final de los diálogos por el agua al Señor Rector, el cual contiene todos los análisis estadísticos de los más de 1,800 líderes que participaron en las discusiones por el agua, con el fin de que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda hacer una publicación del mismo, para que esté a disposición de la comunidad universitaria y que el mismo sea remitido a los miembros del Consejo Superior Universitario, para que puedan verlo y posteriormente puedan hacer aportaciones para realizar un anteproyecto de Ley. Asimismo, informa que en la Facultad de Agronomía se encuentra un grupo técnico, discutiendo una propuesta, artículo por artículo, con el objetivo de ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y**

agradecer el trabajo realizado por la Comisión y el Señor Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

NOVENO IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. CMVZ.JD-0493-2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, por el que el Licenciado Acui. Roberto Gutiérrez Rivas, Prosecretario de Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, para informar lo acordado por Junta Directiva en reunión celebrada el día viernes 02 de septiembre de 2016, según lo indica Acta CMVZ-JD-54-2016, que en su punto SEXTO, numeral 6.7, literalmente dice: "JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Notificar al consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que según resolución de referencia 15.5.1.16, de fecha 01 de agosto 2016, de Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, en relación al caso del Licenciado Zootecnista Merlin Wilfredo Osorio López. "(...) DECLARA: I. Con lugar al recurso de apelación. (...) II (...) queda vigente la elección de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, en la que se declaró al Licenciado Zootecnista Merlin Wilfredo Osorio López, como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2016-2017.".
2. Oficio Ref. JAPP-363-09-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, por el que la Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecis, Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.8, de Acta NO.23-2016, de sesión celebrada por la JAPP, el 18 de agosto de 2016, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de julio de 2016.".

3. Dictamen DAJ No. 037-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, emitido por la Licenciada Denisse A. Godínez, Asesora, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DAJ, quien informa que en base al análisis realizado al Manual de Normas de Tesorería de la Facultad de Ingeniería, de esta Casa de Estudios, se determina que en el aspecto legal, dicho ;anual se encuentra en concordancia con la legislación universitaria, lo que permite ser trasladado al Consejo Superior Universitario, de la USAC, únicamente para su conocimiento, con base en lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. DICTAMEN DAJ No. 036-2016 (02), de fecha 04 de octubre de 2016, emitido por la Licenciada Ana Lucía Recinos Rodas, Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; quien informa que en base al análisis realizado al Normativo de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNOC, se determina que en el aspecto legal, dicho Normativo se encuentra en concordancia con la legislación universitaria, lo que permite ser trasladado al Consejo Superior Universitario, de la USAC, únicamente para su conocimiento; con base en lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Oficio Ref. 15-CD-374/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, por el que el Ingeniero César Fernando Monterroso Rey, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUR, transcribe el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, de Acta No. 29-2016, de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo, el 05 de octubre de 2016, mismo que se refiere a "Autorización de Permiso con Goce de Sueldo al Licenciado ERWIN GONZALO ESKENASY MORALES, durante el período del 24 de octubre al 04 de noviembre de 2016, con motivo de un intercambio cultural y académico en la Universidad de Baekseok y de Saemaul Globalización Foundation, con base en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, y al mismo tiempo, delega al Ingeniero César Fernando Monterroso Rey, Representante docente Y Secretario del Consejo Directivo como Director del CUNOR, mientras dure la ausencia del Licenciado ERWIN GONZALO ESKENASY MORALES."

CONSTANCIAS DE SECRETARIA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:25): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, MSc. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez,

Acta No. 21-2016
Miércoles 26 de octubre de 2016

Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Dr. Leonidas Ávila Palma, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:29) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (09:30) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (09:32) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:51) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (09:54) Arq. Israel López Mota; (10:15) Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis; (10:20) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (10:26) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (11:22) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández; (12:41) Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez y (13:55) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo.

2. Se excusa de participar en la presente sesión Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas e Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
3. Se retira de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, a las catorce horas con veintinueve minutos (14:29). Se hace constar que la Licda. Herrera Aguilar, se retiró antes de la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.8.
4. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los puntos restantes para la próxima sesión.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación y que se concluye a las quince horas con quince minutos (15:15), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.